

VISTO

La facultad que el artículo 77 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades le confiere a este Honorable Concejo Deliberante, y lo establecido en la Ordenanzas 7419/CD/08 y 7608/CD/09 y la Resolución 1099/CD/08;

CONSIDERANDO

Que a través de las Ordenanzas mencionadas ut supra se ha declarado y prorrogado oportunamente el “Estado de Emergencia en materia de Seguridad en todo el distrito de Esteban Echeverría;

Que en cada caso la medida ha sido estimada por el plazo de un año, estando vigente el segundo de los períodos;

Que dichos instrumentos favorecen a que el Departamento Ejecutivo gestione y obtenga respuestas con mayor celeridad desde las distintas esferas del Estado Nacional y Provincial involucradas en la problemática y con la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para solicitar recursos, firmar convenios y colaborar en el mantenimiento e incremento de las capacidades operativas de la fuerza de seguridad, a fin de dar cumplimiento al Plan Director de Seguridad establecido por el Gobierno Provincial;

Que el Departamento Ejecutivo manifestó estar profundizando las acciones orientadas a la prevención social de la violencia y el delito, desde una perspectiva de articulación de políticas públicas de seguridad, integración económica y social y de desarrollo humano;

Que en el mismo sentido, desde el Departamento Ejecutivo se ha señalado la decisión de regularizar el funcionamiento de los Foros de Seguridad en todo el ámbito del distrito;

Que se encuentran en pleno proceso de ejecución las acciones establecidas por el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Esteban Echeverría y la Jefatura de Gabinete de Ministros y convalidado por este Honorable Cuerpo para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana;

Que este Departamento Ejecutivo continúa con gestiones oportunamente iniciadas ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Poder Judicial para ampliar la capacidad actual del Sistema de Seguridad Publica en el partido de Esteban Echeverría, instalando un Polo Judicial en el predio denominado “Quinta de Barceló”;

Que en ese sentido, este Honorable Concejo Deliberante aprobó, mediante la ordenanza 7727/CD/10 y por unanimidad, la convalidación de la prórroga del Contrato de

Comodato suscripto entre la Municipalidad de Esteban Echeverría y el Banco de la Provincia de Buenos Aires en función de adaptar las instalaciones del mencionado inmueble, sito en la calle Recondo 418 de Monte Grande para cumplir con lo señalado en el considerando precedente;

Que sin perjuicio de los esfuerzos realizados desde distintos estamentos oficiales y no oficiales del distrito, la inseguridad constituye un flagelo social de difícil solución que amerita disponer de la mayor cantidad de herramientas que posibiliten un tratamiento adecuado a las exigencias;

Que de un tiempo a esta parte se han producido constantes reuniones entre concejales de este Honorable Cuerpo, el Jefe de Policía Distrital y titulares de distintas dependencias policiales del distrito, en las que se ha coincidido en la necesidad de generar un ámbito de participación que permita conocer las distintas problemáticas vinculadas a la materia desde la propia opinión de los vecinos e incorpore de manera sistemática y ordenada todas sus ideas y aportes, orientados a favor de la seguridad en Esteban Echeverría;

Que es para destacar el rol desempeñado por “Vecinos Autoconvocados” y otras asociaciones de la sociedad civil en su colaboración con el estado municipal y las fuerzas de seguridad desde el compromiso de involucrarse en la denuncia de distintas problemáticas propias de la materia y en la búsqueda de soluciones a las mismas;

Que con un espíritu que se comparte con concejales, funcionarios del Departamento Ejecutivo, autoridades policiales y vecinos, esta iniciativa se crea para generar acciones coordinadas en pos de concebir un Plan de Seguridad Distrital enmarcado en las limitaciones propias del ámbito municipal que marca la Ley Provincial de Seguridad Pública 12154, pero que se plantea como uno de sus objetivos primordiales ampliar la cantidad y calidad de iniciativas generadas desde lo local y favorecer las solicitudes ante el estado provincial y/o nacional de todas aquellas cuestiones que se prioricen dentro del mencionado Plan;

Que ante la evidencia de esta problemática, que excede el ámbito municipal y afecta buena parte del territorio provincial y nacional; todos los estamentos del estado municipal, las fuerzas de seguridad y distintas organizaciones no gubernamentales debemos trabajar de manera conjunta y coordinada; si distinciones partidarias, personales ni de ninguna índole;

Por todo ello, los Concejales miembros del Bloque Frente Cívico para la Concertación Vecinalista de Esteban Echeverría, elevan al Honorable Concejo Deliberante el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. Créase en el ámbito del distrito de Esteban Echeverría el “Gabinete Participativo para la Seguridad”.

Artículo 2º. El Gabinete Participativo para la Seguridad, se integrará y funcionará de conformidad con el reglamento que como anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3º. De forma.

ANEXO I

CAPÍTULO I

Objeto y finalidad

Artículo 1º. El Gabinete Participativo para la Seguridad tendrá por objeto generar y proyectar un Plan de Seguridad Distrital que integre y coordine las iniciativas propias del ámbito Provincial y/o Nacional con las generadas desde el Departamento Ejecutivo y Deliberativo local y la sociedad civil, a fin de abordar los problemas y desafíos relacionados con la seguridad pública en Esteban Echeverría, desde un enfoque multidisciplinario.

Asimismo, el Gabinete Participativo para la Seguridad realizará las acciones tendientes a promover la participación vecinal de todos los actores sociales del distrito en temas relacionados con la problemática de la seguridad pública en Esteban Echeverría, a cuyos efectos cursará las invitaciones pertinentes.

Artículo 2º. El Gabinete Participativo para la Seguridad generará todas las herramientas que sean necesarias para promover iniciativas a favor de la seguridad, y para ello podrá redactar proyectos de Ordenanza, Resolución, Decretos y/o Minutas de Comunicación, los que deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante para su posterior análisis y tratamiento.

Asimismo, el Gabinete Participativo para la Seguridad elaborará en forma mensual un informe detallado de la situación en materia de seguridad pública en el distrito de Esteban Echeverría, que será girado al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, para su análisis a través de la Comisión de Seguridad y Seguridad Vial.

CAPÍTULO II

De la integración, conformación y vigencia del Gabinete Participativo para la Seguridad

Artículo 3º. El Gabinete Participativo para la Seguridad estará conformado de la siguiente manera:

- El señor Intendente Municipal o un miembro representante del Departamento Ejecutivo Municipal por él expresamente designado.
- Un miembro por cada fuerza política partidaria representada en el Honorable Concejo Deliberante;
- El Jefe Distrital de la Policía de la Provincia de Buenos Aires o quien este designe a sus efectos;
- El Presidente del Foro Municipal de Seguridad;

- El Presidente del Foro de Seguridad de cada localidad del distrito;
- Un representante de cada partido político con reconocimiento legal en el distrito que no este representado dentro del Honorable Concejo Deliberante.
- Un representante por cada entidad intermedia y/o entidad de bien público y/o asociaciones civiles y/o colegios profesionales, etc., que se encuentre legalmente establecida en el distrito.
- El Departamento Ejecutivo habilitará un registro en el que serán inscriptos todas aquellas instituciones que reúnan las condiciones señaladas para integrar el Gabinete Participativo para la Seguridad.

Cada integrante del Gabinete Participativo para la Seguridad tendrá voz y voto en forma igualitaria.

Artículo 4°. No podrán forma parte del Gabinete Participativo para la Seguridad, exceptuando los apartados 1 y 2 del artículo 3° del presente reglamento, aquellas personas que revistan la calidad de empleados municipales y/o cobren remuneración alguna que surja de una partida presupuestaria municipal.

Artículo 5°. Las funciones desempeñadas en el Gabinete Participativo para la Seguridad serán reputadas en todos los casos ad honorem y no podrá cobrarse por realizar dicha tarea.

CAPÍTULO III

De las autoridades del Comité

Artículo 6°. El Gabinete Participativo para la Seguridad estará conducido operativamente por una Junta Ejecutiva la que será integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El señor intendente municipal o, ante su expreso desistimiento un concejal elegido por la votación ordinaria de sus pares;
- Vicepresidente: Será desempeñado por el Presidente del Foro Municipal de Seguridad. En ausencia de éste, la vicepresidencia será desempeñada por el presidente de un Foro de Seguridad perteneciente a alguna localidad del Distrito elegido entre sus pares por mayoría simple;
- Primer Vocal: Que será desempeñado por un representante del departamento ejecutivo Municipal;

- Segundo Vocal: Que será desempeñado por el representante de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;
- Tercer Vocal: Que será desempeñado por el representante de una de las Entidades Intermedias elegido entre los representantes de las mismas por mayoría simple;
- Secretario de Actas: Que será desempeñado por el representante de una de las Entidades Intermedias elegido entre los representantes de las mismas por mayoría simple;

Artículo 7º. Son deberes del Presidente del Gabinete Participativo para la Seguridad:

1. Convocar fehacientemente a todos los actores sociales con reconocimiento legal en el distrito a que participen del Gabinete;
2. Convocar a las reuniones ordinarias del Gabinete;
3. Dirigir las reuniones en las que tendrá voz y voto. Para hacer uso de la palabra deberá abandonar la presidencia, la que será desempeñada en forma provisoria por el vicepresidente o vocales en su defecto;
4. Refrendar el Libro de Actas del Gabinete y los proyectos que éste presente ante el Honorable Concejo Deliberante de Esteban Echeverría.

Artículo 8º. En caso de ausencia del Presidente del Gabinete hará uso de sus funciones el Vicepresidente, en caso de inasistencia de este, lo hará el Primer Vocal, el Segundo y Tercer Vocal en su defecto.

Artículo 9º. El Gabinete podrá sesionar en forma ordinaria si dispusiera como mínimo de la mitad mas uno de los miembros que forman parte de la Junta Ejecutiva sin cuya presencia el Gabinete no podrá emitir resoluciones de ninguna naturaleza. Para el caso en que se registrare la ausencia de las cuatro autoridades mencionadas en el inciso anterior, el Secretario de Actas deberá citar al Gabinete a efectos de elegir nuevas autoridades, las que asumirán y harán uso de sus funciones desde el momento mismo de su elección.

Artículo 10º. Las autoridades del Gabinete Participativo para la Seguridad duran en sus funciones por el periodo de un año, pudiendo ser reelectas en forma indefinida.

CAPÍTULO IV

De las reuniones del Comité

Artículo 11°. El Gabinete Participativo para la Seguridad se reunirá en forma quincenal. El propio Gabinete establecerá el día y los horarios de las reuniones.

Sus reuniones podrán realizarse con una frecuencia menor a la indicada en el inciso anterior si así lo juzgase conveniente, pero nunca podrá hacerlo con una periodicidad mayor.

Artículo 12°. Será necesario la presencia de más de la mitad de los miembros de la Junta Ejecutiva del Gabinete para poder dar inicio a una reunión.

Artículo 13°. El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de Esteban Echeverría permitirán que el Gabinete Participativo para la Seguridad utilice sus instalaciones para llevar a cabo sus reuniones.

Artículo 14°. Las reuniones del Gabinete Participativo para la Seguridad serán de carácter público y podrá tener acceso a ellas toda persona que esté interesada en presenciarlas.

La Junta Ejecutiva establecerá asimismo un cronograma de reuniones en los distintos barrios del distrito a la que serán invitados vecinos y representantes de entidades locales con el objeto de recoger sus inquietudes e iniciativas, vinculadas con la seguridad.

Artículo 15°. El Gabinete Participativo para la Seguridad tendrá un Libro de Actas en el que el Secretario de Actas transcribirá los aspectos destacados de los temas tratados en cada una de las reuniones.

Dichas actas deberán ser refrendadas por el Presidente y/o Vicepresidente y/o Vocales del Gabinete.

CAPÍTULO V

De la discusión y los temas a tratar en el Gabinete

Artículo 16°. Cualquier ciudadano de Esteban Echeverría, forme o no parte del Gabinete, podrá solicitar a este el tratamiento de algún tema en particular, con el único requisito de requerirlo en forma escrita.

A los efectos de recepcionar las solicitudes de los interesados en el tratamiento de alguna temática en particular, la Subsecretaría de Seguridad Municipal y la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Esteban Echeverría servirán de mesa de entradas de este Gabinete.

Aquella persona que solicitase al Gabinete el tratamiento de un tema en particular, podrá formar parte de la discusión del mismo, sin ser requisito necesario ser integrante del mismo.

Artículo 17°. El Secretario de Actas conformará un orden del día en el que se incluirán los temas ingresados por los vecinos interesados, los que envíe a sus efectos la Comisión de Seguridad y Seguridad Vial del Honorable Concejo Deliberante y los informes que pudiera enviar el Departamento Ejecutivo Municipal y/o cualquier dependencia de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, del Gobierno Nacional y/o dependencia policial y/o judicial.

Artículo 18°. Previo a cada reunión los integrantes del Gabinete deberán solicitar el uso de la palabra, de lo que tomara nota el Secretario de Actas.

El orden en el uso de la palabra será de común acuerdo entre los miembros del Gabinete. En caso de no mediar acuerdo en referencia al orden en el uso de la palabra, será el Presidente del Gabinete, o quien desempeñe sus funciones, quien establecerá dicho orden.

Artículo 19°. Ningún miembro del Gabinete podrá extenderse mas de diez minutos en el uso de la palabra, pudiendo solicitar a la Presidencia una prórroga por cinco minutos más.

Artículo 20°. Una vez concluidas las consideraciones particulares sobre cada tema, la discusión se abrirá, y podrán hacer uso de la palabra aquellas personas que no hayan sido anotadas por el Secretario de Actas.

Artículo 21°. Toda discusión en el seno del Gabinete se realizara en forma ordenada y dentro del marco de respeto que merecen las instituciones democráticas. Las decisiones que del mismo emanen deberán contar con aprobación de la mayoría simple de los miembros presentes.

CAPÍTULO VI

De las disposiciones que adopte el Comité

Artículo 22°. El Gabinete Participativo para la Seguridad podrá materializar sus iniciativas a través del Departamento Ejecutivo y/o la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Esteban Echeverría, a cuyos efectos podrán proponer proyectos de Ordenanza, de Resolución, de Decreto y/o Minutas de Comunicación.

Dichos iniciativas serán ingresadas en el Orden del día de la sesión Ordinaria más próxima a su presentación.

CAPÍTULO VII

Normativa supletoria

Artículo 23°. Será de aplicación supletoria en todo lo referente al funcionamiento del Gabinete Participativo para la Seguridad lo dispuesto por el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Esteban Echeverría, específicamente lo dispuesto para las comisiones ad hoc, artículo 115° y concordantes y lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 24°. De forma